



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 37 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de marzo de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 26 de marzo 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 007-2013-MIDIS/PNCM/Unidad Territorial Callao, la Zonal Comunal Callao del Programa Nacional de CUNA MAS-MIDIS, nos comunican que de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Cuna Mas, como programa social focalizado, cuyo objetivo es "Mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional", se han proyectado la construcción de 09 centros Cuna Mas para el año 2013, en el distrito de Ventanilla, módulos que beneficiara a 146 niños y niñas en cada zona donde se instalará el programa, haciendo un promedio del 1346 niños y niñas menores de 3 años.

Que, a fin de viabilizar dicho programa, nos han solicitado que la Municipalidad de Ventanilla, facilite y/o ponga a disposición 09 lotes y/o predios, para la instalación y posterior implementación del Programa Nacional Cuna Más en el distrito de Ventanilla, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, proyecto que señala en su cláusula quinta, que la municipalidad se compromete a poner a disposición los terrenos, para la ejecución del proyecto citado líneas precedentes.

Que, en consecuencia, de la revisión del citado proyecto de convenio, se aprecia que uno de los compromisos de la municipalidad es poner a disposición del Programa Cuna Más, terrenos de su propiedad, debiendo señalarse los documentos que acrediten que se trata de terrenos saneados o en trámite de saneamiento.

Que, asimismo, cabe señalar que, la Gerencia Municipal manifiesta que de las coordinaciones que se han efectuado con el Programa Cuna Más, se ha comunicado que la infraestructura no será ejecutada por la Municipalidad sino por FONCODES, a través de un Convenio de Cooperación mediante núcleos ejecutores.

Que, aunado al párrafo precedente cabe señalar que se aprecia de los actuados adjuntos al documento de la referencia, que de la disposición de la verificación y estudio de campo respectivo, efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias se ha constatado la ubicación de 09 terrenos que reúnen los requisitos técnicos para la ejecución de dichos centros o módulos, sin embargo dichos terrenos no son de propiedad municipal: 05 de ellos son de propiedad de COFOPRI y 04 del Gobierno Regional del Callao. La ubicación, área, partida y demás datos de los mismos se encuentran detallados en el Informe N° 023- 2013-MDV-GDU, debiendo señalarse asimismo, que obra en los actuados la aprobación de los integrantes de los diversos Asentamientos Humanos.

Que, en consecuencia, se desprende que para la firma de ambos convenios (con Programa Cuna Mas y con FONCODES) es requisito indispensable, que los terrenos que serán destinados para la instalación de dichos centros sean de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, asimismo, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "PETICION DE ADJUDICACION DE TIERRAS AL ESTADO".- La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad del centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse",

Que, en tal sentido, resulta necesario previamente a suscribirse el Convenio propuesto, efectuar las acciones para iniciar el trámite de solicitud de transferencia de dominio ante la Superintendencia de Bienes Estatales y el Gobierno Regional del Callao, al amparo de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los Arts. 62° y siguientes de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 61 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde realizar los trámites correspondientes ante las instituciones públicas propietarias de los 9 lotes donde se ejecutará los Centros de Cuna Más para su adjudicación o transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE